

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2734/1971, de 8 de noviembre, por el que se convoca a las Cortes Españolas para que celebren la sesión constitutiva de la nueva legislatura.

Renovada la composición de las Cortes Españolas, a los efectos de la iniciación de la nueva legislatura y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo, apartado a), de la Ley Orgánica del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a las Cortes Españolas para que celebren la sesión de constitución de la nueva legislatura.

Artículo segundo.—Por el Presidente de las Cortes Españolas, y dentro del plazo previsto en el apartado primero del artículo tercero de su Reglamento, se señalará el día y la hora en que ha de reunirse el Pleno de aquéllas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Consejo de Estado sobre la publicación oficial de la relación de disposiciones que preceptúan la audiencia del Alto Cuerpo Consultivo.

Ordenada por el artículo quinto, dos, del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado de 13 de abril de 1945 la publicación periódica en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de las disposiciones legales que preceptúan la audiencia del Alto Cuerpo Consultivo, sea en Pleno, sea en Comisión Permanente, el Consejo, en su sesión del día 28 de octubre de 1971, acordó que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» la adjunta relación actualizada de las disposiciones legales que exigen el trámite de audiencia del Consejo de Estado para conocimiento y observancia de los Departamentos ministeriales a quienes pudiera afectar.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Secretario general, Alberto Martín-Artajo.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Bau.

RELACION ACTUALIZADA DE LAS DISPOSICIONES QUE PRECEPTUAN LA AUDIENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA

— Ley de 1 de julio de 1911: Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública:

- 1) Artículo 6.º, 2. Transacciones sobre los derechos de la Hacienda. (Pleno.)
- 2) Artículo 41, 1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 3) Artículo 60. Proyectos de contratos: anulación y modificación de contratos dictaminados por el Consejo de Estado.

— Ley de 1 de abril de 1922: Prórroga de los Presupuestos de este año:

- 1) Artículo 8.º Modificación o creación de servicios comprendidos en las Leyes de Presupuestos. (Pleno.)

— Decreto de 26 de julio de 1957: Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado:

- 1) Artículo 10, 18. Transacciones sobre los derechos de la Hacienda. (Pleno.)

— Decreto 2083/1959, de 26 de noviembre: Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas:

- 1) Artículo 8.º, 2. Declaración de nulidad y anulación de los actos administrativos.

— Ley 230/1963, de 28 de diciembre: Ley General Tributaria:

- 1) Artículo 153, 1. Declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

ADMINISTRACION LOCAL

En general

— Ley de 17 de julio de 1945: Bases del Régimen Local:

- 1) Base 2.ª, 7 y 9. Creación, segregación y supresión de Municipios: deslinde de sus términos.
- 2) Base 3.ª, 1. Estatutos y Ordenanzas de Mancomunidades Municipales.
- 3) Base 10, 2. Cartas Municipales.
- 4) Base 18, 4. Municipalización de servicios públicos con monopolio.
- 5) Base 47, 9. Provincialización de servicios públicos.

— Decreto de 17 de mayo de 1952: Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales:

- 1) Artículo 7.º, 6 y 8. Creación de Municipios y Entidades Locales Menores en fincas adquiridas por el Instituto Nacional de Colonización.
- 2) Artículos 14, 2.º, y 15, 4. Alteración de términos municipales.
- 3) Artículo 25, 2. Incorporación de Municipios a distintos partidos judiciales.
- 4) Artículo 43, 1. Creación de Entidades Locales Menores.
- 5) Artículo 49, 1, a) Modificación o disolución de Entidades Locales Menores.
- 6) Artículo 58, 1. Estatutos y Ordenanzas de Mancomunidades municipales.

— Decreto de 27 de mayo de 1955: Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- 1) Artículos 78 y 86, 3, b) Ordenanzas de aprovechamiento y disfrute de bienes comunales.

— Decreto de 17 de junio de 1955: Reglamento de Servicios de las Entidades Locales:

- 1) Artículo 64. Municipalización y provincialización de servicios en régimen de monopolio.

— Decreto de 24 de junio de 1955: Texto refundido de la Ley de Régimen Local:

- 1) Artículo 10, 1, b), y 2. Alteraciones de términos municipales.
- 2) Artículo 21. Cuestiones sobre deslinde de términos municipales.
- 3) Artículo 27, 1, a) Modificación y disolución de Entidades Locales Menores.
- 4) Artículos 34 y 36. Aprobación y modificación de Estatutos y Ordenanzas de Mancomunidades municipales.
- 5) Artículo 96, 1. Cartas municipales.
- 6) Artículo 106, 3. Municipalización de servicios públicos con monopolio.
- 7) Artículo 192, 4. Ordenanzas de aprovechamientos y disfrute de bienes comunales.
- 8) Artículo 206, 2. Provincialización de servicios públicos.
- 9) Artículo 659, 2. Transacciones sobre derechos de las Haciendas Locales. (Pleno.)

— Ley 48/1966, de 23 de julio: Modifica la de Régimen Local:

- 1) Artículo 15, 3. Agrupación de municipios, de oficio.
- 2) Disposición final 4.ª Proyecto de disposiciones con fuerza de Ley sobre contribuciones especiales por obras y servicios municipales y sobre adaptación a esta Ley de los regímenes especiales de los Municipios de Madrid y Barcelona.

Alava

— Decreto de 29 de febrero de 1952: Concierto económico con la Diputación de Alava:

- 1) Artículo 22, 2. Aplicación e interpretación del Concierto.